

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 11 DE FEBRERO DE 1928

NÚMERO 5255

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**CARLOS L. LÓPEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 57.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**HORACIO F. ALFARO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 22.

**Secretario de Agricultura y Obras Públicas.**  
**MANUEL QUINTERO V.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 25 de 1928, de 19 de Enero, por el cual se adiciona el Decreto número 124 bis de 1927.....	17907
Decreto número 24 de 1928, de 8 de Febrero, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Tablas.....	17905
Decreto número 25 de 1928, de 9 de Febrero, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Macaracas.....	17905
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 29, de 7 de Febrero de 1928.....	17905
Resolución número 31, de 9 de Febrero de 1928.....	17905

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 28, de 9 de Febrero de 1928.....	17905
--	-------

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PAQUETES Y VANGAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17906
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	17905
Solicitud de registro de marca de comercio.....	17906

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927... 17908

### PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927... 17907

Avisos Oficiales.....	17907
Edictos.....	17907

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 25 DE 1928 (DE 19 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 124 bis de 1927.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Establécense los siguientes sueldos a los Corregidores de los Corregimientos que a continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE PANAMÁ

##### Distrito de Chorrera

Mendoza.....	B. 15 00
Arado.....	15.00
Herrera.....	15.00
Los Díaz.....	10.00
Hurtado.....	10.00
El Coco.....	10 00
Puerto Caimito.....	10.00

##### Distrito de Chimán

Gonzalo Vásquez.....	B. 20.00
----------------------	----------

#### PROVINCIA DE DARIÉN

##### Distrito de Chepigana

Taimati.....	B. 20.00
Seteganti.....	15.00

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir el primero de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### DECRETO NUMERO 24 DE 1928 (DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Tablas.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Padrono de la Barrera, Personero Municipal Principal del Distrito de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### DECRETO NUMERO 25 DE 1928 (DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Macaracas.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicomedes González, Personero Municipal Principal del Distrito de Macaracas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 7 de 1928.

Emilio Santander, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Emilio Santander la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condenado, y como el día quince (15) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que se pague en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 9 1928.

El señor José C. Goldson, de este vecindario, en su carácter de miembro representante de la asociación denominada "Club de Fútbol de Panamá", en su residencia en la calle número 7 de la A-18, hace, en esta ciudad, solicitud al Poder Ejecutivo en suerto de licencia al efecto de los corrientes, que se va a ir a Panamá jurídica a la capitalada sucesiva.

Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de inscripción y de la estatutos de la referida asociación, así como la que se va a ir a Panamá jurídica a la capitalada sucesiva.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación de Fútbol de Panamá, establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 9 de Febrero de 1928.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 234 de fecha 26 de Octubre del año pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se absuelve a Manuel Toscano de los cargos que se le hacen de defraudador de la Renta de Licores.

La Resolución del Administrador General del Impuesto de Licores es como sigue:

«Iniciada por el Alcalde del Distrito de Donoso, el día 10 de Agosto del corriente año, las diligencias de investigación de la falta en que pudiera haber incurrido Manuel Toscano, a quien se le imputa la venta clandestina de licores al por menor en Cocle del Norte, se han tramitado, hasta venir a este Despacho, para su estudio y resolución.

Examinado el expediente, no resulta de lo actuado, la prueba requerida para considerar a Manuel Toscano, como infractor de la Ley 16ª de 1919 y demás disposiciones reglamentarias de la Renta de Licores, toda vez que en el libro de Registro de Castigos que se lleva en esta Administración, figura inscrita la cantina abierta por el señor Toscano el 1º de Agosto de este año, y clausurada de orden de este Despacho, el día 30 de Septiembre último; que los licores decomisados provisionalmente por el señor Alcalde de Donoso, fueron habidos lícitamente por el señor Toscano de la Fábrica Nacional de Abandade Polanco & Cª Ltda., de Colón; transportados de esa ciudad, embotellados y debidamente estampillados, amparados por las respectivas Guías de Transporte que figuran en el expediente.

En cuanto a las dos cajas de licores que se dice pertenecen al señor Guillermo Carr y que fueron también decomisadas por el Alcalde de Donoso, como el señor Carr no figura cuando de continuo, ni siquiera este señor ha intentado comprobar su propiedad, alegando alguna razón para tener derecho al reintegro de dichas cajas,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que el señor Manuel Toscano no es responsable de la falta que se le imputa como vendedor de licores al por menor, y en consecuencia, queda exento de todo cargo por falta de pruebas;

Devolver al señor Toscano los licores decomisados por el Alcalde de Donoso;

Decomisar las dos cajas de licores que se dice pertenecer al señor Guillermo Carr.

El Alcalde del Distrito de Donoso, Provincia de Cocle, levantó las diligencias correspondientes contra Toscano, por sospechar que éste vendiera clandestinamente guardando el por menor en el Corregimiento de Cocle del Norte, y con este motivo le fueron decomisados provisionalmente por el Alcalde en 7 facturas, nueve cajas de licores, cinco barriles conteniendo Soda, Coca-Cola, etc., etc., y dos cajas más de licores que se dice pertenecer a Guillermo Carr.

En el proceso consta que Toscano no es responsable de la falta que se le imputa, por lo cual se le considera inofensivo y se le devuelve los licores que forman el expediente, y

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 234 de fecha 26 de Octubre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se absolvió a Manuel Tossano, de los cargos imputados, y se decretó las dos copias de licores que se dice pertenecer a Guillermo Carr.

Notifíquese, regístrese y cúmplase.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**HUBERTO A. MORALES.**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

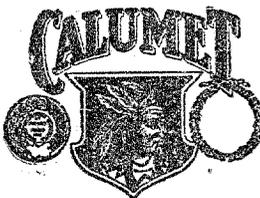
**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "Calumet & Baking Powder Company de Chicago, Filmore número 4140, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio el King powder.

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo que contiene la representación de la cabeza de un Indio, en cada lado de dicho escudo aparece la cabeza de una corona, y en la parte superior hay la palabra distintiva



La marca se aplica en las envolturas, paquetes, botellas, cajas, otros receptáculos, etc. de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 30 de 1923.

*E. S. Hamber.*

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Febrero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs. 1

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

Señor:

En mi condición de socio y Gerente de la razón social "Autónoma Ancho y Pataco & Compañía, Limitada, me dirijo a usted para solicitar el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio un tipo de fabricación nacional.

La marca consiste en un cuadrilátero, dentro del cual hay los siguientes dibujos: En la parte superior, una faja color amarillo que dice "Pure Delicieux". Debajo de esto y hacia la izquierda hay tres botellas, dos de ellas están encima de un banco y la otra está encima en el suelo, y frente a estas botellas hay un barril encima de dos barriles de madera. Debajo de las botellas y del barril hay una inscripción así: "415 YEARS" y debajo de esto se destaca una faja color amarillo, impresa así: "OLD SUM". Esta faja en color rojo y en la parte inferior de la misma hay una inscripción así: "Old in oak Tanks Bottled by Antonio Andrade Pataco y Cia., Ltda."



Los peticionarios se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los envases y receptáculos de toda clase, en las envolturas, anuncios, y en todo lo que se relacione con el artículo que se desea amparar.

Se acompañan:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Colón, 3 de Febrero de 1923.

*F. Andrade P.*

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 8 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ**

2 vs.—2

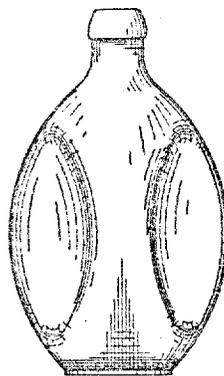
**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de comercio abajo descrita, a favor del señor P. Canavaggio, domiciliado y haciendo negocio en esta ciudad de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Bieres fermentados y azúcares especiales que se fabrican en el exterior para el expendio de mi poderdante.

La marca de comercio en referencia consiste en la representación de una botella de forma especial, tal como aparece



en 10 facsimiles anexas, y se fija en los envases de los efectos, o en las cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase de éstos, de manera que se estime conveniente, por medio de etiquetas o marbetes, o bien sea que la misma botella conteniendo los efectos represente la marca de comercio en referencia.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro facsimiles de la marca;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto.

Papel sellado y estampillas que la ley requiere.

Panamá, Febrero 8 de 1923.

*E. S. Hamber.*

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Febrero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—1

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

**PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO.**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales									
SOGAS DEL TORO.....	7	9	7	6	.....	17	15	5	11	3	10	.....	.....
Changuinola.....	.....	5	.....	3	.....	.....	2	1	.....	1	.....	.....	.....
La Guayana.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Bogotá Vieja.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Guabaria del Valle.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Sagua (San Pedro).....	.....	1	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Barrilete.....	2	.....	1	2	.....	.....	.....	1	1	1	.....	.....	.....
La Cruz.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cocle Pinar del Monte.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Caño Chorr.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Wood Point.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	1	1	.....	.....	2	.....	.....
Chiriquí Grande.....	.....	2	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pinar Peña.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pinar Grande.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Cruces Vieja.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Changuinola.....	4	7	1	11	.....	.....	8	2	8	.....	8	.....	.....
Changuinola.....	5	4	5	5	.....	.....	4	.....	1	.....	6	.....	.....
Vidua.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	1	.....	1	.....	.....	.....	.....
Pinar Viejo.....	1	5	.....	6	.....	.....	1	1	1	.....	1	.....	.....
Teribe.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
San Caetano.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales.....	17	39	14	42	.....	17	35	11	28	18	.....	.....	.....

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

**POMPEYO ARAGÓN.**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante los meses de Agosto a Diciembre de 1927.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimo	Natural	Legítima	Natural								
PENONOME.....	4	27	5	21			16	6	14	8		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		4		3				1		1		
El Ciego.....												
Regional.....	12	29	8	11			26	20	28	24		
Río Grande.....		10	1	6			3	5	6	2		
Toabre.....												
Tulú.....	3	6		6			2		1	1		
LA PINTADA.....	4	8	1	6			11	5	10	6		
El Marino.....	4	12		12			3	5	4	7		
Llano Grande.....	3	8	1	8			3	2	2	3		
Piedras Gordas.....	6	8	6	10			6	3	4	5		
Punta Peña.....												
ASTÓN.....	2	14	1	12	5	1	5		4	1		
Chirú.....		5		9			2		1	1		
Cabuyá.....		6	3	6			2	7	5	4		
Caballero.....												
El Valle.....	1	3	1	4				1	1			
Juan Díaz de Antón.....		2		2								
Mérica.....	3	14	6	11			12	12	12	12		
Río Hato.....	3	13		5			16	2	2	6		
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCRÍ.....	3	13	4	9			7	5	7	5		
NATA.....		16	3	13	1		11	12	8	15		
El Caño.....	1	12		1			5	2	6	1		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....	1	7	1	8			8	5	8	5		
El Palmar.....												
Totales.....	48	217	41	153	4	2	128	103	123	108		

Panamá, 31 de Diciembre de 1927.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ABAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año ..... B. 6.00  
 « seis meses ..... 3.00  
 « tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la entrega.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, judiciales, fiscal y Administrativo a B. 1.50 el ejemplar compuesto, y a B. 1.00 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
 jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
 jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El suscrito avisa al público, que ha comprado el establecimiento de "YAC NANI LEE", en la casa número 124 de la Avenida Central, Panamá.

Este aviso se da de conformidad con el Código de Comercio y la Ley 43 de 1919, para que los acreedores del vendedor presenten sus derechos dentro de 30 días, desde la primera publicación de este anuncio.

F. G. MILLER.

3 vs. 3.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito.

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Concejo Municipal de esta ciudad, ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo, la venta a subasta pública, de tres bienes raíces a los cuales pertenecen al suscrito Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las

cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, evaluado en ..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer cerco antes descrito y un callejón de por medio al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lindero del Norte y al Oeste, el río de Perales; valor ..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de cañadillo de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de don V. Vázquez y al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales; evaluado en .... 150.00

Los muebles son:

1º Un trancido de dos marcos o bolos de hierro marca "Pruza" evaluado en la suma de ..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras evaluada en ..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujos menores de un bobón. Estas propuestas, pajas y repujas serán verbales.

Para ser poster se necesita depositar por término una hora antes de principi-

par el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA,  
 Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Simón Aparicio, José de la Cruz Escudero, José Tito Zárate y Carlos Vergara, han solicitado de este Despacho, por medio de memorial fechado el 7 del mes próximo pasado, el título de pleno propiedad en gracia de un globo de terreno de una capacidad aproximada de cuarenta hectáreas, ubicado en el lugar denominado El Tabano, jurisdicción del Distrito de Pocrí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, cerco de Demetrio Vergara; Sur, caserío de El Tabano y camino de ir a Oña y manzanal de Julián Ballesteros.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, por el término legal.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

PINDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Emplaza a José Manuel Mejía, de 24 años de edad, soltero, natural del caserío Pamao Majagual, de la Provincia de Cofán, República de Panamá, vecino de la Zona del Canal, con residencia en el pueblo de Prigoles, agricultor y de religión católica, para que comparezca a ser notificado del siguiente fallo dictado en su contra:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre ocho de mil novecientos veintiseis.

Vistos: José Manuel Mejía, o simplemente Manuel Mejía como reza la denuncia, es la persona a quien se refiere la presente actuación imputándosele el hecho de varios efectos pertenecientes a Eugenio Romero. Este sujeto se encuentra sin un prófugo, pero ha sido emplazado y citado en rebeldía de conformidad con la Ley de materia que las exigencias legales han sido llenadas y va de ahora en adelante a proficir el fallo definitivo de primera instancia que le corresponde.

El auto de proceder sintetiza los hechos y las pruebas de esta materia;

José Manuel Mejía había sido un empleado de Eugenio Romero en la finca y casa en que habita, situada en San Pardo de la comprensión del Distrito de La Chorrera. Al cabo de un tiempo de haber abandonado este trabajo, regresó a la finca para pasar allí ciertos días, y aprovechado la ausencia con que fue recibida, esperó el cuatro de Agosto de mil novecientos veintiseis y su mujer, se subió al tejado de la vivienda de él y se precipitó de él y medio poseso ésta, de varias aljibas y de una escopeta y cartuchos para la caza, que antes había vendido a Romero, y se atizó los heridos; todos estos objetos, los cuales habían sido comprados en los autos con la confesión del sindicado y la declaración de un número plural de testigos, de donde resulta además, que la cuestión de su huida hace el negocio de la competencia de este Tribunal.

A esas indicaciones debe agregarse que la rebeldía del procesado...

La disposición infringida lo es en este caso el artículo 335 del Código Penal...

Por consiguiente, el Juzgado administrando justicia en nombre de la República...

Cópiase, actúquese y cúmplase. J. M. PINILLA URRUTIA. Clementino de Gracia V., Srto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal...

El Juez, J. M. PINILLA URRUTIA. C. Antonio Fábrega, Secretario interino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este Edicto se cita al señor JHON T. FROGOTT para que comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio...

Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos veintiocho. El Juez Primero del Circuito,

El Secretario, I. ORTIZA. D. Jiménez A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dagua,

Al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo mero...

S

Un animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conoció a más de dos (2) años...

se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolera, Enero 16 de 1928. El Alcalde, E. ORTIZA C. El Secretario, Antonio Rodríguez M.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete,

Al público, HACE SABER: Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo...

Y en la piqueta del mismo lado así: VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido...

El Alcalde, E. CANDANEDO. El Secretario, Antonio Ruiz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete,

Al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos...

O

y el otro balle blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araya...

los reclama en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública...

El Alcalde, NOR M. DEL CID G. El Secretario, Santiago Boveché.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber: Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos...

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos...

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia...

Boquete, Enero 17 de 1928. El Alcalde, R. DEL CID. El Secretario, José Santos Guevara.

30 vs.—1

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general, HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo...

T-O J- Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra...

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código...

El presente edicto se publica en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera...

de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles...

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos...

Océ, 14 de Enero de 1928. El Alcalde Municipal, LUCIANO MIRONES F. El Secretario, Pedro P. Torres.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Stad. al público en general,

HACE SABER: Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla...

J-O

la cual se encuentra en el potrero de los señores Arosamena Hermanos de esta comprensión...

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927. El Alcalde, MANUEL AROSEMENA. El Secretario, Anibal Grajales.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera...

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho a bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población...

El Alcalde, ABEL PEDRESCHI. El Secretario, D. Sianzoila.

30 vs.—28